



DIARIO OFICIAL



TOMO Nº 351

SAN SALVADOR, JUEVES 21 DE JUNIO DE 2001

NUMERO 116

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		
DECRETO Nº 448.- Prorróganse los efectos establecidos en el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 283, de fecha 9 de febrero de 2001, por medio del cual se establecieron Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	2	
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMIA		
Acuerdo Nº 277.- Se autoriza a la Empresa Young Woo Trading, S.A. de C.V., para que pueda establecerse en la Zona Industrial San Marcos.	3-4	
Acuerdo Nº 294.- Apruébase la Asignación Anual Definitiva de Azúcar para Consumo Interno para el año 2001, que corresponde a los Ingenios.	4-6	
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdos Nos. 917-D, 239-D, 308-D, 330-D y 343-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos.	6-7	
INSTITUCIONES AUTONOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
DECRETO Nº 1.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de San Alejo, Departamento de La Unión.	7	
DECRETO Nº 2.- Ordenanza de Administración y Funcionamiento del Complejo Deportivo de Nejapa.	8	
DECRETO Nº 9.- Reprogramase el Presupuesto Municipal de la Ciudad de San Salvador.	9	
DECRETO Nº 10.- Reformas al Presupuesto Especial de Emergencia y Reconstrucción de la Alcaldía Municipal de San Salvador.	10	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Barrio Las Flores", Colonia Rodríguez; "Comunal para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable Cantón El Lazareto" y "Colonia América", y Acuerdos Nos. 1, 3 y IX, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Unión, San Pedro Nonualco y Sonsonate, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	11-22	
SECCION CARTELES OFICIALES		
De PRIMERA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054 y 1055.- Declaratorias de Herederos a favor de JOSE DANILO MARTINEZ INTERIANO, JOSE RUFINO TOBAR, FRANCISCA MARTINEZ DE GALDAMEZ, EVELYN YANIRA ALVARENGA CUELLAR, VERONICA BEATRIZ ORELLANA CRUZ, MARIO TEJADA PAREDES, HUGO DIONICIO CUBIAS RODRIGUEZ, ZOILA ANTONIA FIGUEROA ESTRADA, GLORIA LILIAN MARROQUIN HERNANDEZ y MARTA ESTELA RIVERA.	23-25	
Cartel Nº 1056.- Aceptación de Herencia a favor de TERESA DE JESUS GUZMAN GARCÍA y otros.	25	
De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 1039 y 1040.- Aceptaciones de Herencias a favor de GERTRUDIZ RODRIGUEZ QUIJANO y MELIDA ESPERANZA MARTINEZ.	26	
		Cartel Nº 1041.- Pública Subasta seguida por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE R.L., contra RUFINO NAPOLEON AVALOS AVELAR y otros.
		De TERCERA PUBLICACIÓN
		Carteles Nos. 1026, 1027 y 1028.- Aceptación de Herencias a favor de GLORIA ELSY SANCHEZ DE RIVERA, REGINA ISABEL CORTEZ DE RIVERA y MARIA ELVA ZALDAÑA ROSALES.
		Cartel Nº 1029.- Título Supletorio a favor de PABLO RODRIGUEZ ESCOBAR.
		Carteles Nos. 1030, 1031 y 1032.- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JOSE MAURICIO VILLANUEVA, EMILIO ERNESTO GONZALEZ COTO y WILIAN ERNESTO ORELLANA GUZMAN.
		SECCION CARTELES PAGADOS
		De PRIMERA PUBLICACIÓN
		Carteles Nos. 15563-1v, 15566-1v, 15567-1v, 15596-1v, 15599-1v, 15600-1v, 15602-1v, 15603-1v, 15604-1v, 15609-1v, 15610-1v, 15613-1v, 15635-1v, 15636-1v, 15637-1v, 15638-1v, 15639-1v, 15643-1v, 15644-1v, 15611-1v, 15616-1v, 15617-1v, 15570-1v, 15571-1v, 15572-1v, 15573-1v, 15574-1v, 15575-1v, 15576-1v, 15577-1v, 15578-1v, 15579-1v, 15580-1v, 15581-1v, 15582-1v, 15583-1v, 15584-1v, 15585-1v, 15586-1v, 15587-1v, 15588-1v, 15589-1v, 15590-1v, 15591-1v, 15592-1v, 15593-1v, 15594-1v, 15558, 15559, 15564, 15569, 15619, 15642, 15632, 15551, 15552, 15553, 15554, 15555, 15556, 15557, 15601, 15612, 15571-Bis, 15572-Bis, 15595, 15565, 15560, 15618, 15641, 15661, 15661-Bis, 15562, 15562-Bis, 15563-Bis, 15564-Bis, 15565-Bis, 15566-Bis, 15567-Bis, 15568, 15598.
		De SEGUNDA PUBLICACIÓN
		Carteles Nos. 15379, 15310, 15386, 15418, 15387, 15390, 15410, 15411, 15442, 15443, 15370, 15441, 15314, 15315, 15371, 15372, 15359, 15428, 15438, 15300, 15301, 15302, 15304, 15305, 15306, 15307, 15308, 15309, 15316, 15317, 15318, 15319, 15320, 15321, 15322, 15323, 15324, 15325, 15326, 15327, 15328, 15329, 15330, 15331, 15332, 15333, 15334, 15335, 15336, 15337, 15338, 15339, 15340, 15341, 15342, 15343, 15344, 15347, 15348, 15349, 15350, 15351, 15352, 15353, 15354, 15355, 15356, 15360, 15361, 15362, 15363, 15382, 15383, 15419, 15406, 15412, 15413, 15414, 15357, 15391, 15392, 15393, 15396, 15397, 15398, 15399, 15407, 15408, 15409, 15400, 15415, 15416, 15417, 15439, 15440, 15420, 15421, 15422, 15423, 15425, 15426, 15427, 15364, 15430, 15431, 15432, 15296, 15367, 15368, 15369, 15380, 15405, 15388.
		De TERCERA PUBLICACIÓN
		Carteles Nos. 15645-1v, 15114, 15118, 15127, 15128, 15129, 15133, 15141, 15143, 15169, 15120, 15132, 15144, 15202, 15156, 15160, 15161, 15162, 15163, 15164, 15135, 15136, 15196, 15197, 15198, 15199, 15205, 15206, 15207, 15204, 15115, 15116, 15117, 15147, 15148, 15112, 15125, 15180, 15188, 15189, 15194, 15200, 15137, 15157, 15170, 15171, 15172, 16465, 6728, 6729.
		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		Resoluciones Nos. 65, 235 y 242.- Reposiciones de Títulos.

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
 Tel.: 222-3139
 Página Web: www.minter.gob.sv
 Correo: imprensa@vianet.com.sv

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Constitución de la República de su Artículo Doscientos Tres prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- 2- Que la Constitución de la República en su Artículo Doscientos Cuatro en los Ordinales Primero, Tercero y Quinto prescribe: Que la Autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y suprimir tasas; gestionar libremente en materias de su competencia y Decretar Ordenanzas y reglamentos locales.
- 3- Que el Código Municipal en su Artículo 3, numerales Uno, Tres y Cinco prescribe: Que la Autonomía del Municipio se extiende a: La creación, modificación y supresión de Tasas; la libre gestión en materias de su competencia y el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos locales.
- 4- Que el Código Municipal en su Artículo Cuatro, numerales Cuatro y Siete, faculta a los Municipios la Competencia de la promoción de la cultura, el deporte y la recreación, lo mismo que impulsar el turismo interno y externo, regular su uso y explotación turística y deportiva en sitios propios del Municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, conferidas por la Constitución de la República y el Código Municipal.

DECRETA LA ORDENANZA "ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE NEJAPA".

Artículo 1- Toda persona visitante del Complejo Deportivo "El Arrozal" deberá ingresar por el portón principal y efectuar el pago correspondiente.

Artículo 2- Toda persona en el interior de las instalaciones del Complejo Deportivo deberá acatar las disposiciones reglamentarias y sugerencias oportunas de la Administración, lo mismo que las indicaciones en las respectivas señales.

Artículo 3- Es estrictamente prohibido a los usuarios, el ingreso de bebidas alcohólicas y toda clase de drogas enervantes y alucinógenas a las instalaciones.

Artículo 4- Se atenderá a visitantes durante los días Lunes a Domingo en horario de las 09:00 AM a las 05:00 PM, salvo disposiciones administrativas.

Artículo 5- Todo visitante deberá efectuar el pago correspondiente así:

Ingreso a área de canchas	₡ 3.00 (Tres colones)
Ingreso a área de piscinas	₡ 5.00 (Cinco colones)
Ingreso de vehículos	₡ 5.00 (Cinco colones)

Artículo 6- La Administración del Complejo Deportivo se reserva el derecho de admisión.

SANCIONES

Artículo 7- Toda persona que contravenga las disposiciones contenidas en esta ordenanza, dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo, será expulsada.

Artículo 8- La persona que infrinja las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y causare daños personales y materiales, se le aplicará una multa de ₡ 500.00 (Quinientos colones) además de la obligación de pagar los daños causados.

Artículo 9- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO.

LIC. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.